

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 532

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ALVARO OSWALDO BASTIDAS CARVAJAL
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO CHOCO LASSO
Radicado:	190014003003-2023-00357-00

OBJETO

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para decidir sobre la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, Doctora ANGIE CAROLINA PRADO BELTRÁN, en la que solicita el emplazamiento del demandado GUSTAVO ADOLFO CHOCO LASSO, por cuanto no ha sido posible realizar la notificación, informando que se desconoce dirección tanto física como electrónica.

Teniendo en cuenta tal solicitud, procedió el Despacho a realizar un estudio del proceso, encontrando que, en el escrito de demanda, la parte demandante informa en el acápite de notificaciones: “(...) *que no se tiene dirección física ni electrónica para su correcta notificación* (...)”, por lo que se procede a realizar una búsqueda exhaustiva en el ADRES y se verifica que la parte demanda se encuentra cotizando salud en el régimen CONTRIBUTIVO en la EPS SURAMERICANA S.A., como se puede verificar:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1112473962
NOMBRES	GUSTAVO ADOLFO
APELLIDOS	CHOCO LASSO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 02/23/2024 11:41:45 Estación de origen: 192.168.70.220

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que no es posible la notificación de la parte demandada por cuanto se desconoce la dirección física y electrónica. En ese entendido, la parte demandante deberá solicitar a la entidad promotora de salud, mediante derecho de petición, la información con relación a la dirección física y/o electrónica de la parte demandada, con el fin de garantizar el debido proceso.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO presentada por la apoderada de la parte demandante, Doctora ANGIE CAROLINA PRADO BELTRÁN, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que proceda a acreditar dirección física y/o electrónica mediante derecho de petición a la Entidad Promotora de Salud SURAMERICANA S.A., con el fin de garantizar el debido proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq